



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Demandante:	Concentrados S.A.
Demandado:	Diego Hernán Marín Tabares
Radicado:	630013103004-1997-00103-00
Solicitante:	María Mery Tabares Patiño
Asunto:	Solicitud de oficio

1. Teniendo en cuenta que, hasta el momento no se ha allegado documentación adicional por parte de la peticionaria María Mery Tabares Patiño, quien actúa a través de su apoderada general, Claudia María Marín Tabares, tendiente a dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado mediante providencia del 06 de julio de 2020; se requiere a las interesadas, a fin de ampliar la información requerida y allegar la documentación que a partir de ello se torna procedente, para dar curso a la expedición del oficio que motivo la solicitud obrante en las páginas 201 a 209 del archivo 01.

En este sentido, y habiendo transcurrido un término razonable en espera del cumplimiento de lo señalado; se concede el término de 30 días, en concordancia con el artículo 317 del Código General del Proceso, posterior a lo cual, de guardarse silencio, se entenderá desistida la solicitud y se dispondrá lo pertinente sobre la devolución del expediente al Archivo Central.

2. Al no contarse con correo electrónico de la parte solicitante, se dispone, notificar únicamente por estado, lo decidido.

3. Finalmente se precisa a las interesadas que la información deberá ser remitida a través del Centro de Servicios Judiciales, al correo csjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Juzgado y el radicado 1997-00103-00, como destino.

Notifíquese,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

ESTADO No. 043

Hoy, 19/03/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

**IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1eff711538a806d80653e88a441adc20a09b802ac0e5aa52c19824bf070379

52

Documento generado en 18/03/2021 02:19:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**